

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2021-00338-00
Demandante: BLANCA ELISA MONTERO ABELLA
Demandado: CARLOS ENRIQUE PITO POLANCO

OBJETO

Ha venido a despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, adelantada por BLANCA ELISA MONTERO ABELLA, a través de apoderado judicial, contra CARLOS ENRIQUE PITO POLANCO, en la que, mediante auto de inadmisión calendada a 14 de julio de 2021, se ordena a la parte ejecutante corregir los yerros anotados.

CONSIDERACIONES

Encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 14 de julio de 2021, en la que se señalaron cada uno de los defectos de que adolecía, teniendo en cuenta las normas contenidas en los artículos 90 y 422 del C.G.P, se allega al expediente la subsanación requerida pero sin subsanar lo indicado en la providencia antes citada en el entendido que se solicitó se explicará la primigenia de los valores anotados en las pretensiones del numeral 1. A, b, c, d y simplemente el Apoderado Judicial presenta una multiplicación básica del valor de los canones por el número de meses adeudados, siendo lo correcto explicar el origen del valor de los canones. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas y como la demanda se instauro de forma virtual, no hay razón para la entrega de documentos, por lo que se harán, las anotaciones de rigor en los libros radicadores, y el programa SXXI. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E:

1. **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, a través de apoderado judicial, por BLANCA ELISA MONTERO ABELLA, contra CARLOS ENRIQUE PITO POLANCO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Previa cancelación de su radicación en los libros y programa SXXI, ARCHIVASE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. _____**

Hoy _____ de julio de 2021

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretaria**